

## Legislación Nacional

PROGRAMA DE REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SALUDPROGRAMA DE REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SALUDLey 24.829Exímese del pago de derechos de importación y demás tributos, al equipamiento medico y mobiliario, para los hospitales de niños de la Santísima Trinidad-Córdoba, capital; General de Agudos "Julio A. Perrando Castelan" - Resistencia; General "Doctor Horacio Heller" Neuquén, capital; y General de Agudos "El Milagro" - Salta, capital.Sancionada: Junio 4 de 1997.Promulgada: Junio 18 de 1997.B.O.: 23/06/97El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:ARTICULO 1º-Exímese del pago del derecho de importación, de las tasas de estadística y de comprobación de destino y del impuesto al valor agregado, al equipamiento médico y mobiliario que se importe para los hospitales de niños de la Santísima Trinidad-Córdoba, capital-; General de Agudos "Julio A. Perrando Castelan"- Resistencia, provincia del Chaco-; General "Doctor Horacio Heller"-Neuquén, capital-, y General de Agudos "El Milagro"-Salta, capital-, en el marco de las operaciones aprobadas por los decretos 1091/96y 1093/96,destinadas al Programa de Rehabilitación de la Infraestructura de Salud, Arg/93/038.ARTICULO 2º-Comuníquese al Poder Ejecutivo.DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-REGISTRADA BAJO EL N° 24.-ALBERTO R. PIERRI.-CARLOS F. RUCKAUF. -Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. -Edgardo Piuuzzi.Decreto 551/97Bs. As., 18/6/97POR TANTO:Téngase por Ley de la Nación N° 24.829, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. -MENEM.- Jorge A. Rodríguez.- Alberto J. Mazza.- Roque B. Fernández.